

MARÍA DEL MAR BATLLE\*

## **POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS EN EL CAMPO DE LA TOPONIMIA: UNA MIRADA GENERAL A ESPAÑA Y CATALUNYA**

Abstract

### **Linguistic policies in the field of toponymy: a general look at Spain and Catalonia**

Spain is a multilingual country in which Spanish is presently the official language of the entire state. However, there are regions (called autonomous regions) with a local language that is also official in the given zone. Some examples are Catalonia, *Euskadi* (Basque Country) and Galicia. Autonomous regions are administrative divisions and they have local governments. These governments have jurisdiction over specific aspects, like the management of the local toponymy. Therefore, linguistic policy as applied to toponymy in Spain is not uniform. In some bilingual regions, such as Catalonia, Galicia and the Balearic Islands, toponyms are only set in the local language, in accordance with ordinary use. In other bilingual regions, toponyms can be set in one language (either Spanish or the local one) or in both languages, such as in Basque Country or Valencia. Regarding Catalonia, the management of the local toponymy is coordinated by the *Comissió de Toponímia de Catalunya* (Commission of Toponymy of Catalonia), which makes proposals subject to approval by the Catalan government or municipal governments. I will explain the main activities of the *Comissió de Toponímia* along with its main project, the *Nomenclàtor oficial de toponímia major de Catalunya*, the work containing official and standardized Catalan toponyms.

### **La gestión de la toponimia en España**

Como es sabido, España es un país con bastante diversidad lingüística en el que se dan diferentes situaciones y niveles de bilingüismo. El español o castellano es la lengua oficial en todo el estado. Algunas regiones tienen, además, otra lengua local que también es oficial en esa región. Así en Galicia se habla el gallego, en el País Vasco (*Euskadi*) y Navarra se habla el euskera

---

\* Institut d'Estudis Catalans, Oficina d'Onomàstica.

y en Catalunya, les Illes Balears y Valencia se habla el catalán (también llamado valenciano en Valencia). En Catalunya, además, el aranés (una variedad del gascón) también es oficial, puesto que es la lengua propia de la zona de Val d'Aran. En otras regiones, sin embargo, la lengua local no tiene este estatus oficial, como el bable en Asturias, el leonés en León y el aragonés en Aragón.

La distribución de las lenguas locales presenta también matices diferentes según la zona. En Catalunya, Galicia y les Illes Balears se habla la lengua local junto con el castellano por toda la región. Sin embargo, en Navarra y Valencia la lengua local y el español se distribuyen por zonas lingüísticamente diferenciadas.

Con esta diversidad lingüística, de distribución y de uso, a veces ha resultado un poco difícil regular la toponimia Española. Especialmente teniendo en cuenta la herencia de castellanización dejada por el régimen franquista. Con el paso del tiempo, la toponimia ha dejado de estar centralizada en el *Instituto Geográfico Nacional* (Madrid), como en la época de la dictadura, para pasar a estar descentralizada en las comunidades autónomas, que son divisiones administrativas que tienen jurisdicción sobre ciertos ámbitos, entre ellos la toponimia.

La toponimia de las comunidades autónomas monolingües está en castellano, como es lógico. En cambio, la toponimia de las regiones bilingües puede ser bilingüe o monolingüe, dependiendo de la región. De esta manera, la toponimia de Galicia, Catalunya y las Illes Balears es únicamente en la lengua local, no en español; en gallego en Galicia y en catalán en Catalunya y las Illes Balears. Sin embargo, en el País Vasco, Navarra y Valencia, la toponimia puede ser en español, en la lengua local (euskera o catalán según la región), o tener una denominación bilingüe en las dos lenguas oficiales de la zona. En el caso de las comunidades autónomas con lenguas locales no oficiales se aplica el mismo criterio. De manera que la toponimia es bilingüe o monolingüe en español o la lengua local.

En cuanto a la jurisdicción de la toponimia, ésta se encuentra repartida entre diferentes entidades: el Instituto Geográfico Nacional y otros organismos estatales (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, Parques Nacionales, Puertos del Estado, etc.), las Comunidades Autónomas y la Administración Local. De manera que una parte es de jurisdicción estatal y una parte muy significativa es de jurisdicción autonómica (patrimonio cultural, espacios naturales protegidos, puertos marítimos autonómicos, etc.), que en algunos casos incluye también toda la microtoponimia. Los gobiernos autonómicos suelen disponer de comisiones especializadas en toponimia para llevar a cabo una mejor gestión, promover su estandarización y difundir las formas oficiales para su uso público. Finalmente, los Ayuntamientos tienen potestad para elegir su propio nombre y el de sus núcleos de población en coordinación con el gobierno autonómico. También tienen potestad sobre el nombre de las calles.

En relación con la legislación en materia de toponimia, el sistema descentralizado conlleva la falta de uniformidad en este aspecto. De ahí que algunas regiones, en función del interés que suscite la toponimia, tengan más legislación que otras. Por eso unas comunidades, las bilingües, han avanzado más que otras en el proceso de estandarización de la toponimia.

Efectivamente, después del régimen franquista, las comunidades autónomas bilingües fueron las primeras en tener jurisdicción sobre la toponimia al final de la década de los 70, ya que

hasta ese momento la potestad era del Instituto Geográfico Nacional (Madrid). En cambio, la descentralización de la gestión de la toponimia en el resto de España ha llegado en los últimos años y muchas de estas regiones todavía no han establecido una legislación específica al respecto ni han llevado a cabo un programa para estandarizar su toponimia. Dentro de las comunidades que se incluyen en este grupo cabe diferenciar Andalucía, que en los últimos años ha realizado un esfuerzo notable para impulsar la estandarización de su toponimia.

Una de las primeras recomendaciones de las Naciones Unidas fue la que instaba a los países a crear algún tipo de autoridad de toponimia para facilitar la coordinación de las diversas entidades implicadas en la gestión de la toponimia, como se puede leer en la lista de recomendaciones de la Primera Conferencia del año 1967 (I/4). En el ámbito del Estado español, la mayoría de comunidades autónomas bilingües disponen, como ya hemos mencionado, de una comisión de toponimia.

En el ámbito catalán, a finales de los años 90 se creó la *Comissió de Toponímia de Catalunya* para coordinar la elaboración del *Nomenclàtor oficial de toponímia major de Catalunya*. En Valencia, la *Acadèmia Valenciana de la Llengua* lleva a cabo un excelente trabajo de normalización de la toponimia que se ve reflejado en el *Corpus toponímic valencià*. Recientemente, en abril de 2011, en las Illes Balears se ha constituido la *Comissió de Toponímia de les Illes Balears* para coordinar la realización de un nomenclátor.<sup>1</sup> Y desde el año 2005 Andorra dispone de la *Comissió de Toponímia d'Andorra*, que en el 2010 publicó el *Nomenclàtor d'Andorra*.

También es remarcable el trabajo de regularización de la toponimia que se realiza en otras zonas del Estado español. En Galicia cabe mencionar el enorme trabajo de recogida y estandarización de toponimia que coordina la *Comisión de Toponimia de la Consellería de Presidencia e Administración Pública de la Xunta* (creada el 1998), que, además, ha puesto a disposición del público un buscador de topónimos en internet.<sup>2</sup> El País Vasco también dispone de una comisión de toponimia propia y de un buscador de topónimos en internet<sup>3</sup>. En Asturias en el 2004 se creó la *Junta de Toponimia*, que promueve la estandarización de la toponimia de la zona.<sup>4</sup>

Para acabar, cabe mencionar que en el ámbito estatal desde el 2007 existe la *Comisión Especializada de Nombres Geográficos*, que depende del Ministerio de Fomento. Como se puede leer en la página web,<sup>5</sup> «su misión consiste en impulsar la normalización de los nombres geográficos en España, en coordinación con los organismos competentes del Estado y las Comunidades Autónomas, y promover su conocimiento, uso normalizado y valor como patrimonio cultural por

<sup>1</sup> <<http://www.caib.es/pidip/consells/cdg-ficha.do?lang=ca&codi=8379680&extra=N>> (05.03.2012)

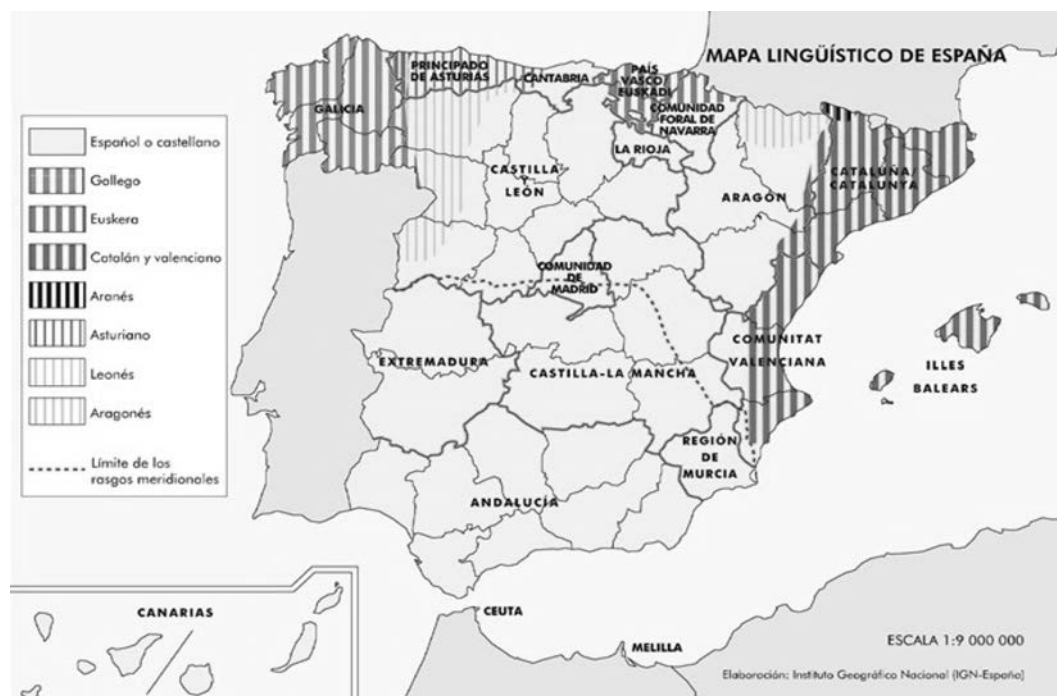
<sup>2</sup> <<http://toponimia.xunta.es/>> (05.03.2012).

<sup>3</sup> Para Navarra: <<http://toponimianavarra.tracasa.es/>> (05.03.2012). Para el País Vasco: <[http://www.euskaltzaindia.net/index.php?option=com\\_content&Itemid=471&catid=168&id=292&lang=es&view=article](http://www.euskaltzaindia.net/index.php?option=com_content&Itemid=471&catid=168&id=292&lang=es&view=article)> (05.03.2012).

<sup>4</sup> <<http://www.politicallinguistica.org/toponimia.php>> (05.03.2012).

<sup>5</sup> <[http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG\\_CASTELLANO/ORGANOS\\_COLEGIADOS/CSG/Comisiones/COMISION\\_NOMBRES\\_GEOGRAFICOS2.htm](http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/ORGANOS_COLEGIADOS/CSG/Comisiones/COMISION_NOMBRES_GEOGRAFICOS2.htm)> (05.03.2012)

Fig. 1 - *Mapa lingüístico de España.*



las diferentes Administraciones Públicas, entidades privadas y el resto de la sociedad, debiendo canalizar sus trabajos en propuestas de actuación anuales que someterá a la mencionada Comisión Permanente». La Comisión Especializada está integrada, entre otros, por representantes de las entidades que participan en la estandarización de la toponimia a nivel autonómico. Actualmente, la principal actividad que lleva a cabo es la coordinación de las actividades necesarias para la elaboración del *Nomenclátor Geográfico Nacional*.

### **La gestión de la toponimia en Catalunya**

Como avanzábamos, la toponimia en Catalunya está exclusivamente en una lengua, el catalán, y cuenta, además, con una legislación abundante sobre la que descansa la política de normalización lingüística impulsada por la Generalitat de Catalunya, el gobierno local. De manera muy sucinta, se puede decir que hay tres puntos importantes en la legislación. El primero, el real decreto promulgado en 1976 que reconoce el Institut d'Estudis Catalans como una institución académica, científica y cultural. El segundo, la Ley de Política Lingüística de Catalunya aprobada en 1991 que reconoce que el Institut d'Estudis Catalans es la institución responsable de regular la lengua catalana. Y el tercero, y el más importante, la Ley de Política Lingüística de Catalunya aprobada

en 1998 que indica que la única forma de los topónimos en Catalunya es en catalán (o en aranés en la Val d’Aran), de acuerdo con la normativa ortográfica del Institut d’Estudis Catalans.

Ese mismo año, en 1998, se creó la *Comissió del Nomenclàtor*. Inicialmente, tenía carácter temporal y su única misión era elaborar el *Nomenclàtor oficial de toponímia major de Catalunya*. Posteriormente, en el 2001, en vista de la utilidad de disponer de una comisión donde se centralizasen todas las actividades relacionadas con la gestión de la toponimia, se constituyó con carácter permanente y pasó a denominarse *Comissió de Toponímia de Catalunya*.

La comisión está integrada por todas las instituciones que de una manera u otra participan en la estandarización y oficialización de la toponimia catalana o tienen alguna potestad sobre ella, y son:

- Diversos departamentos del gobierno de Catalunya, puesto que éste tiene potestad sobre gran parte de la toponimia de Catalunya.
- El Institut Cartogràfic de Catalunya, que aporta su base de datos y se encarga de la cartografía oficial.
- El Institut d’Estudis Catalans, que por ley es el responsable de proponer la grafía de los topónimos de acuerdo con la normativa ortográfica vigente.
- El Consorci per a la Normalització Lingüística, que promueve el uso del catalán y dispone de un red de oficinas por toda Catalunya.
- Dos asociaciones de municipios, que representan los municipios de Catalunya, que como hemos visto tienen potestad sobre su nombre y el de sus núcleos de población.
- El Conselh Generau d’Aran, encargado de fijar la ortografía de los topónimos en lengua aranesa situados en la Val d’Aran.

Las principales funciones de la comisión son coordinar las entidades implicadas en la estandarización y oficialización de la toponimia, proponer nombres y grafías que tienen que ser aprobadas por los municipios o el gobierno de Catalunya, difundir la toponimia oficial de Catalunya y promover la importancia de la toponimia catalana como parte del patrimonio cultural. El proyecto más importante realizado por la comisión es el *Nomenclàtor oficial de toponímia major de Catalunya*, que recoge unos 53.000 topónimos estandarizados a escala 1:50.000. Aparte, también ha impulsado otros proyectos. En el año 2006 publicó unos *Criteris per a la toponímia d’àmbit municipal* (*Criteris* 2006) para dar respuesta a la creciente demanda por parte de los ayuntamientos de asesoramiento para la estandarización de la toponimia de ámbito municipal. Además, la comisión sigue la recomendación del GENUNG de difundir la importancia de la herencia cultural de la toponimia (Resolución VIII/9 *Geographical Names as cultural heritage* de 2002). En este sentido, entre los años 2005 y 2009, la comisión organizó una exposición itinerante titulada *Mots amb arrels: els noms de lloc ens parlen* para difundir el valor patrimonial de la toponimia y la importancia de su preservación. Actualmente el material de la exposición

está disponible en internet.<sup>6</sup> Finalmente, otro proyecto destacable de la comisión es la intención de elaborar un corpus de exónimos normalizados, de acuerdo con las recomendaciones del GENUNG (Resolución II/28 *Lists of exonyms* de 1972, entre otras).

### **El Nomenclàtor oficial de toponimia major de Catalunya**

La elaboración del *Nomenclàtor* se hizo a partir de la revisión de la base de datos a escala 1:50.000 del Institut Cartogràfic de Catalunya (ICC). La revisión de esta base de datos se inició en 1998 y el resultado final se publicó en el 2003. Solamente dos años más tarde, en el 2005, la Comissió de Toponímia de Catalunya inició el proceso de ampliación del *Nomenclàtor* y su publicación tuvo lugar a finales del 2009.

En esta segunda edición se incluyeron topónimos que corresponden a diversas categorías de entidades geográficas relacionadas con la microtoponimia, como corrales, partidas, parajes, cuevas, etc., que por motivos diversos habían quedado excluidos en la primera edición de la obra. También se incorporaron otros topónimos que se habían ido añadiendo a la base toponímica del ICC durante los últimos años, como los cambios de denominación de algunos municipios. Además de la compleción de la escala 1:50.000, se aprovechó para introducir mejoras gráficas en la cartografía y en la presentación general de la obra (como pasar de un único volumen muy pesado a tres más ligeros). También se aprovechó para introducir la transcripción fonética de la pronunciación genuina de los núcleos de población.<sup>7</sup>

En cuanto al flujo trabajo para realizar el *Nomenclàtor* se estableció el siguiente proceso. El ICC se encargaría de enviar diversas listas de topónimos acompañados de la cartografía correspondiente a la Oficina d'Onomàstica del Institut d'Estudis Catalans para su revisión. A partir de aquí la Oficina d'Onomàstica organizó y coordinó el proceso de revisar el material recibido. Por un lado, los técnicos de la Oficina d'Onomàstica contrastaron la toponimia recibida del ICC con la bibliografía específica disponible. Por otro, distribuyeron el material a los centros de normalización lingüística para que éstos a su vez también hicieran su propia revisión del material. Los centros de normalización lingüística son oficinas de promoción del uso del catalán que están desplegadas por toda Catalunya. Los técnicos son personas de la zona y suelen conocer eruditos locales y estar en contacto con los centros excursionistas. Por este motivo, cuando es necesario hacer trabajo de campo ellos son los encargados de realizarlo. También se envió la toponimia aranesa al Conselh Generau d'Aran para que ellos la revisen y propongan las correcciones pertinentes.

---

<sup>6</sup> <<http://www.gencat.cat/toponimia/interactiu/index.htm>> (05.03.2012).

<sup>7</sup> Se puede encontrar información más detallada sobre el proceso de realización del *Nomenclàtor* y sobre los criterios de estandarización aplicados en Moran (2004) y Rabella (2010).

Una vez se recibió de vuelta todo el material que se había enviado para su revisión, se contrastaron todos los datos. Del cotejo de toda esta información la Oficina d'Onomàstica preparó una propuesta de modificaciones que incluía la grafía de topónimos que son competencia del gobierno de Catalunya, que sería aprobada sin objeciones, y la grafía de topónimos de competencia municipal, que tenía que ser enviada a los municipios para que decidiesen si la aceptaban o no. Una vez se recibió la respuesta de los municipios y la toponimia aranesa enviada por Conselh Generau d'Aran, el Parlament de Catalunya aprobó el *Nomenclàtor* para que éste tuviera carácter oficial. Una vez enviado el material de vuelta al ICC, éste procedió a su publicación.

Finalmente cabe comentar que el *Nomenclàtor* se va actualizando periódicamente, muchas veces a partir de observaciones que nos han hecho particulares. Hoy en día es la obra de referencia indiscutible para el buen uso público de la toponimia y su uso está muy difundido. En general, el *Nomenclàtor* tiene muy buena aceptación social, aunque la grafía de algunos topónimos no se asume fácilmente. Efectivamente, siguiendo la recomendación de las Naciones Unidas de estandarizar el máximo número de topónimos aplicando la normativa ortográfica habitual de la lengua, se aplica el criterio de normalizar los apellidos que aparecen en la toponimia. Sin embargo, a veces, los propietarios de las entidades geográficas afectadas no están conformes, puesto que consideran que se debería mantener la misma forma del apellido que ostenta la familia. Con el tiempo el número de quejas ha ido disminuyendo, lo que implica que el criterio se ha ido asumiendo.

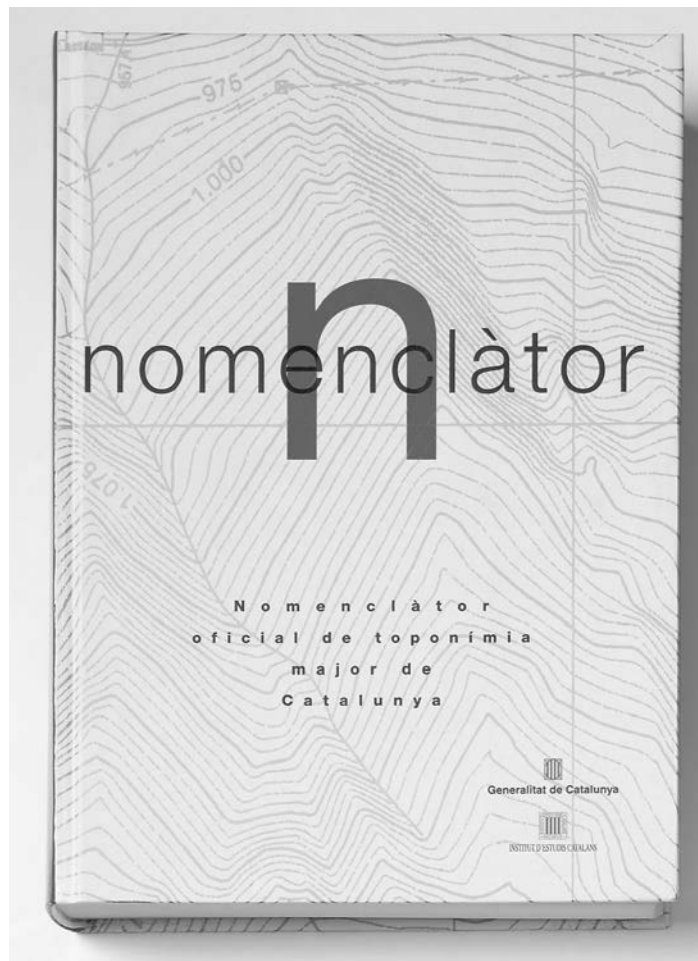


Fig. 2 - *Nomenclàtor oficial de toponimia major de Catalunya*.

### **El nombre de los municipios y núcleos de población: gestión y problemas**

Hemos visto como la Oficina d'Onomàstica de l'Institut d'Estudis Catalans tiene un papel decisivo en la estandarización de los topónimos sobre los que la Generalitat tiene potestad. Sin embargo, no ocurre lo mismo con el nombre de los municipios y de los núcleos de población, puesto que en estos casos la Oficina d'Onomàstica ejerce solamente como asesor lingüístico de la Administración. Así, cuando un municipio quiere cambiar su nombre, o el nombre de

algún núcleo de población, o simplemente quiere modificar la grafía del nombre, el pleno del Ayuntamiento aprueba el nuevo nombre y una vez hecho esto pide el cambio al Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya. Éste pide un informe a la Comissió de Toponímia y ésta se lo encarga al Institut d'Estudis Catalans, que elabora el informe diciendo si aprueba o rechaza el nombre. Este informe es de carácter consultivo y es la Generalitat la que decide si permite o no el cambio de nombre solicitado. Por la implicación social que comporta este tipo de cambios, la Generalitat suele ser sensible a los motivos por los que un determinado núcleo de población quiere cambiar su nombre.

El Institut d'Estudis Catalans suele aceptar la mayoría de cambios solicitados. Muchas peticiones se hacen con el fin de adaptar el nombre del municipio a la nueva realidad después de una segregación o agregación de los núcleos de población que integran el municipio. Así, por ejemplo, *Boadella d'Empordà*, pasó a denominarse *Boadella i les Escaules* para que el nombre del municipio incluyera el nombre de la población agregada al municipio, o *Passanant* que pasó a llamarse *Passanant i Belltall*. Igualmente, después de la segregación de Vila-seca el municipio dejó de llamarse *Vila-seca i Salou* i ambos núcleos se constituyeron como municipios independientes con los nombres de *Vila-seca* uno i *Salou* el otro.

En otras ocasiones la población quiere recuperar el nombre tradicional del municipio. Por ejemplo, el municipio de *Cabrera d'Igualada* decidió recuperar la forma de *Cabrera d'Anoia* i el de *Fogars de Tordera* decidió recuperar el nombre *Fogars de la Selva*. En otros casos, la etimología popular hace que el nombre del núcleo adquiera un significado especial que motiva que la población rechace ese nombre y quiera tener uno menos significado, como *les Cabòries* ('las preocupaciones') que pasó a denominarse *Avinyó Nou*. En todos estos casos el Institut d'Estudis Catalans se muestra favorable al cambio de nombre.

Ahora bien, en otras ocasiones las propuestas de cambio no son bien vistas por el Institut d'Estudis Catalans. Por ejemplo, cuando el cambio supone perder un nombre tradicional para poner uno comercial (como pasar de *Mas Boada* a *Tourist Club*), o cuando el cambio podría inducir a la confusión entre dos poblaciones distintas. Por ejemplo, en Catalunya hay dos poblaciones muy cercanas que tienen el mismo nombre y solamente se diferencian por el determinativo, *Vilassar de Mar* y *Vilassar de Dalt*. La población de *Vilassar de Dalt* quería denominarse solamente *Vilassar*, hecho que hubiera generado confusión en cuanto al referente. En estos dos supuestos y similares, el Institut d'Estudis Catalans realiza un informe para la comisión de toponimia desaconsejando el cambio.

En todos estos casos que acabamos de mencionar, la Generalitat de Catalunya i el Institut d'Estudis Catalans suelen coincidir en cuanto a la aceptación o rechazo del nombre. Sin embargo, existe todo un conjunto de nombres, establecidos con anterioridad a la creación de la comisión de toponimia, que son aceptados por la Generalitat de Catalunya pero desaconsejados por el Institut d'Estudis Catalans, puesto que no se ajustan a los criterios generales que se aplican en la toponimia. En el *Nomenclátor* estos nombres aparecen marcados con un asterisco y se pueden agrupar en cuatro categorías:

1. Nombres que no se ajustan a la normativa ortográfica vigente del catalán. Son los casos más abundantes. Por ejemplo:
  - a. *Castell-Platja d'Aro*\* (forma normativa *Castell i Platja d'Aro*)
  - b. *Roda de Barà*\* (forma normativa *Roda de Berà*)
  - c. *Cabacés*\* (forma normativa *Cabassers*)
  - d. *Figaró*\* (forma normativa *Figueró*)
  - e. *Lladó*\* (forma normativa *Lledó*)
  
2. Nombres de empresas comerciales aplicados a áreas residenciales. Por ejemplo:
  - a. *Buvisa*\* (Premià de Dalt) [*Bueso y Vicens, SA* es una constructora]
  - b. *Central Fecsa-Nerets*\* (Tàrn) [*Fecsa* es la compañía eléctrica]
  - c. *Fibracolor*\* (Tordera) [marca comercial]
  - d. *Icomar*\* (Tarragona) [marca comercial]
  
3. Nombres que no siguen la manera más normal de crear el nombre de un municipio. Por ejemplo:
  - a. *Forallac*\* (es un acrónimo de los nombres de los tres pueblos que lo componen, *Fonteta, Peratallada i Vulpellac*).
  - b. *Torrellavit*\* (es una especie de acrónimo formado a partir del nombre de los dos pueblos que lo forman, *Terrassola i Lavit*).
  - c. *Santa Margarida de Montbui-nucli antic*\* (*nucli antic* es un genérico descriptivo).
  - d. *Urbanització Sector Industrial*\* (es un genérico, no hay un nombre propio).
  - e. *Quilòmetre 3*\*
  - f. *Residencial Riells II*\*
  
4. Nombres con una sintaxis inapropiada o nombres extranjeros extravagantes. Por ejemplo:
  - a. *Alcanar Platja*\* (forma normativa *Platja d'Alcanar*)
  - b. *Sant Quirze Jardí*\* (forma normativa *Jardí de Sant Quirze*)
  - c. *Cambrils Badia*\* (forma normativa *Badia de Cambrils*)
  - d. *Niàgara Park*\*
  - e. *King Park*\*
  - f. *Royal Park*\*

Con estos nombres la Generalitat tiene una actitud permisiva, especialmente con aquellos que mantienen una grafía arcaica, aunque intenta promover el cambio por otros medios. Efectivamente, uno de los cometidos la comisión de toponimia es la concienciación social del valor patrimonial de la toponimia autóctona y la promoción del uso de la toponimia estandarizada en todos los ámbitos. El resultado de toda esa labor es que en la segunda edición del *Nomenclàtor* hay menos asteriscos que en la primera. Algunos ejemplos de nombres de núcleos de población que se enmendaron son los siguientes: *Al-Kanís*\* pasó a denominarse la *Colònia Alcanís*, la *Baronia*

*del Montseny-Can Bosch\** pasó a la *Baronia del Montseny i Can Bosc*, el *Bosc del Missé\** pasó al *Bosc del Misser*, *Canadà Park\** pasó a *Canadà Parc*.

El cambio de nombre (o de la grafía) de un núcleo de población conlleva una implicación social muy clara, y muchas veces el hecho de cambiar o no el nombre divide la opinión de la comunidad afectada. Todos estos procesos suelen tener un reflejo en la prensa local y en los grafiti de la rotulación viaria. A veces el Pleno del Ayuntamiento organiza una votación popular para decidir si se modifica o no el nombre. Fue el caso del pueblo del *Figueró*, que en el 2004 hizo una consulta popular para decidir si forma gráfica del nombre (*el Figaró\**) debía adaptarse a la normativa ortográfica vigente (*el Figueró*) o no. Ganó la no modificación del nombre por 212 votos a favor i 155 en contra.

En otras ocasiones, el cambio del nombre no solamente afecta un núcleo de población determinado, sino que también afecta a los otros núcleos de población que forman el municipio, que tienen que estar de acuerdo. Un ejemplo de los más difíciles de solucionar fue el que en el 2006 tuvo lugar en el municipio de Avinyonet del Penedès. Este municipio está integrado por cuatro poblaciones: les Cabòries, les Gunyoles, l'Arboçar i Cantallops. La población de les Cabòries quería cambiar de nombre porque por etimología popular *les Cabòries* adquiriría un significado muy connotado ('las preocupaciones'). Sin embargo, como pertenecía a un municipio compuesto de varias poblaciones no fue fácil encontrar un nombre con el que todos estuvieran de acuerdo. Al final, se aceptó la propuesta de la comisión de toponimia y *les Cabòries* se cambió por *Avinyó Nou*.

En otros casos, algunos ayuntamientos no solicitan oficialmente ninguna modificación, pero utilizan una grafía prenortativa, muy tradicional, para ganarse la simpatía popular. Un ejemplo se da en el municipio de *la Torre de Cabdella*, donde su alcalde utiliza exclusivamente la forma prenortativa *la Torre de Capdella*.

En algunos municipios, el uso de formas gráficas arcaicas del nombre se quiere mantener por criterios comerciales. Es el caso de los municipios de *Vaquèira* o *Tuixén*, que conservan las formas prenortativas *Baqueira* y *Tuixent* porque es el nombre con el que se conocen las respectivas estaciones de esquí. De manera que se aplica el nombre de una empresa al municipio. Afortunadamente, hay otros municipios en la misma situación que han adecuado el nombre a la normativa ortográfica vigente, como el de *Arànsers*, aunque la estación de esquí sigue utilizando el nombre arcaico *Aranza*.

Comparado con otras zonas bilingües de España, la normalización de la toponimia catalana no suele presentar grandes problemas más allá del mantenimiento de grafías prenortativas o la inadecuación de algunos nombres. Sin embargo, en otras zonas bilingües en que la presencia del castellano es mucho más fuerte la situación es muy diferente. Es el caso de Valencia, donde a veces la elección del nombre en castellano o en catalán suele estar vinculado a factores políticos. Sin duda alguna el caso más representativo es el del municipio valenciano de *Castelló de la Ribera*, donde se traduce el nombre cada vez que hay un cambio de partido político en el Ayuntamiento.

### La presencia del castellano en la toponimia catalana

Como hemos visto, a diferencia de otras zonas de España, no existen denominaciones bilingües con carácter oficial en la toponimia de Catalunya. Sin embargo, ocasionalmente los nombres de algunas ciudades grandes, como *Lleida* y *Girona*, disponen de nombres en castellano, *Lérida* y *Gerona*. Estas formas en castellano no se consideran propias, puesto que se han generado fuera de Catalunya para referirse a ciudades que ya tienen un nombre en catalán. Se consideran exónimos y por este motivo no tienen carácter oficial.

A pesar de que en Catalunya la inmensa mayoría de topónimos son en catalán, como han sido muchos los años de castellanización, este proceso se ha acabado reflejando en la toponimia, especialmente en la microtoponimia. De manera que hay algunos topónimos que incluyen formas castellanas o de origen castellano. Así encontramos esencialmente tres tipos de topónimos que contienen formas de origen castellano:

- a) Topónimos formados por un antropónimo en castellano, puesto que durante muchos años los nombres solamente se podían poner en castellano. Por ejemplo, *mas d'en Francisco*, *maset de Santiago*, *torre del Marcelino*, *mas de Don Pedro*.
- b) Topónimos que incluyen nombres comunes en castellano. La mayoría corresponden a apodos del propietario. Por ejemplo, *mas de Mancebo*, *mas del Sargento*, *cal Manco*, *torre del Señorito*, *mas de Liger*, *molí del Blanquillo*.
- c) En la zona de Catalunya donde el contacto lingüístico con el castellano es más acusado se encuentran, además, algunos genéricos de uso común en el habla aplicados a la toponimia. En la zona occidental de Catalunya es frecuente utilizar la palabra castellana *venta* en lugar de *hostal* (*Venta del Pinar*, *Venta del Ros*), el diminutivo *casilla* (*Casilla del Canal*), con el sufijo *-illa* propio del castellano, o la palabra *desaigüe* (*lo Desaiqüe de les Olles*), que es una adaptación del castellano *desagüe*. En estos casos los nombres se normalizan poniendo en mayúscula la forma de origen castellano para incorporarla plenamente al nombre propio y separarlo del léxico común.

Cabe destacar que la pronunciación de todos estos nombres corresponde a la fonética propia del catalán, no del castellano, puesto que se han adaptado de acuerdo con el uso real de los hablantes. En algunos casos es necesario modificar la grafía de la palabra de origen castellano



Fig. 3 - Señales con los nombres de lugares escritos en catalán (excepto Zaragoza).

para reflejar esta adaptación fonética. Por ejemplo, *mas del Metxon* (en castellano *Mechón*) o *cal Mutxatxa* (en castellano *Muchacha*), *torre del Ranxet* (en castellano *Ranchito*), *font del Sanxo* (en castellano *Sancho*).

A parte de los microtopónimos, también existen algunos nombres que designan núcleos de población de carácter menor con formas de origen castellano. Por ejemplo, existen diversos núcleos de población con el nombre (*els*) *Manantials*, que es una adaptación del castellano *manantiales*. Este nombre adaptado, descriptivo de la zona, se ha mantenido sin introducir la forma catalana equivalente. No obstante, hay otros nombres en castellano de carácter comercial o extravagante que se consideran poco apropiados como nombres de áreas residenciales y que se deberían de cambiar por una forma más afín a la tradición genuina, o al menos traducirlos al catalán. En el *Nomenclàtor* estos nombres aparecen señalados con un asterisco y algunos ejemplos son: *El Fresno\**, *l'Hidalgo\**, *Los Rosales\**, *Buenos Aires\**. Afortunadamente algunos de los Ayuntamientos implicados decidieron traducir estos nombres. Como el nombre de *Llano de Roldos* (Marganell) que pasó a la forma catalana *Pla de Roldors*.

## Conclusiones

Como hemos explicado, el manejo de la toponimia en España no es uniforme, ya que su gestión ha sido, en gran parte, descentralizada hacia las comunidades autónomas. Unas comunidades, las bilingües, que fueron las primeras en poder gestionar su toponimia, son las que cuentan con un mayor trabajo en la estandarización de la toponimia y también disponen de una mayor legislación, así como de algún tipo de comisión que ayude a coordinar el trabajo de todas las entidades implicadas en la gestión de la toponimia autonómica. Así mismo, en estas regiones bilingües la academia de la lengua correspondiente suele tener un papel destacado en la fijación gráfica de la toponimia.

En el caso de Catalunya, la Comissió de Toponímia de Catalunya coordina la gestión de la toponimia local. El Institut d'Estudis Catalans, miembro de esta comisión, se encarga de la fijación gráfica de los topónimos. En la regularización de la toponimia catalana, cambiar el nombre de algún municipio o de algún núcleo de población suele tener implicaciones sociales que hay que tener en cuenta a la hora de tomar una decisión al respecto. En este sentido la Comissió de Toponímia suele ser sensible a los motivos por los que se solicita el cambio de nombre. Igualmente, la Comissió de Toponímia promueve la adecuación a la grafía normativa de aquellos nombres de municipios que presentan una grafía arcaica, así como el cambio de nombres comerciales en castellano que presentan algunas entidades de población de carácter menor por otros más genuinos y adecuados.

## Bibliografia

- CRITERIS 2006 = *Criteris per a la toponímia municipal*, Generalitat de Catalunya, Barcelona 2006 [se pueden descargar en la pagina web de la Comissió de Toponímia de Catalunya].
- MORAN 2004 = Josep Moran i Ocerinjauregui - Joan Anton Rabella, *Criteris lingüístics del Nomenclàtor oficial de toponímia major de Catalunya*, «Llengua i ús», XXIX (2004): 14-21; <[http://www6.gencat.cat/llengcat/liu/29\\_150.pdf](http://www6.gencat.cat/llengcat/liu/29_150.pdf)> (05.03.2012).
- NOMENCLÀTOR 2009 = *Nomenclàtor oficial de toponímia major de Catalunya*, Generalitat de Catalunya, Barcelona 2009.
- RABELLA 2010 = Joan Anton Rabella, *La segona edició del Nomenclàtor oficial de toponímia major de Catalunya*, «Llengua i ús», XLVII (2010): 45-51; <[http://www6.gencat.net/llengcat/liu/47\\_32.pdf](http://www6.gencat.net/llengcat/liu/47_32.pdf)> (05.03.2012).